

INFORME SECRETARIAL: Informo virtualmente al señor Juez la presente actuación, haciéndole saber que las partes del presente proceso no recorrieron el traslado legalmente término que se encuentra vencido - artículo 446 del C.G.P., Sírvase proveer. 25 de junio de 2021.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE
El Cerrito Valle, Catorce (14) de julio de 2021**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JOSE ARLEY GRUESO PERLAZA
RADICACIÓN: 76248408900220140040400
Auto Sust. No. 312**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la Liquidación del Crédito no cumple con los requisitos establecidos por el art. 446 del C.G.P., es decir no esta conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago (auto 688 del 2 de septiembre de 2014), el despacho se abstendrá de aprobarla.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora a fin de que la presente en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b377fb6f50bd607c58738a2e6da8968d43b549e3d6816c8675e0b0701b2c270**
Documento generado en 13/07/2021 05:57:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:15/07/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria